

En Montevideo, el día 2 de julio de 2007, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por Alvaro García C.I. N° 1.540.244-1 y Osvaldo Machado Salord, C.I. N° 968.161-7, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **SERVIAM S.A** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Luis Pedro Mackinnon, titular de la cédula de identidad N° 1.659.203-7, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 413, Departamento de San José, convienen en celebrar el presente contrato:

**PRIMERO - ANTECEDENTES** I) La empresa Concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A. efectuó un llamado a pedido de precios para la "Ejecución de obras de Bacheo con Mezcla Asfáltica en la calzada y banquina de la Ruta Nacional N° 1 tramo Peaje Cufre (107k000) y Ruta 50 (164k700), calzada sur y tramo 45-Cufre."

II) Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio del Contratante resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa Serviam S.A, por el precio establecido en la cláusula Tercero de este contrato.

**SEGUNDO - OBJETO.** La ejecución de obras de Bacheo con Mezcla Asfáltica en la calzada y banquina de la Ruta Nacional N° 1 tramo Peaje Cufre (107k000) y Ruta 50 (164k700), calzada sur y tramo 45-Cufre.

El objetivo de los trabajos es la ejecución de Bacheos en mezcla en los lugares indicados por el Gerente Regional, esperando ejecutar como máximo 550 Toneladas de mezcla asfáltica.

**TERCERO - PRECIO** El precio por la realización de los trabajos objeto de este contrato es de \$ 2885,74 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta y cinco con 74/100) por tonelada de mezcla sin impuestos.

**CUARTO - VARIACIONES DE PRECIO** Si se producen mayores costos, se liquidarán de acuerdo a las fórmulas paramétricas estipuladas en los Documentos de licitación que rige esta contratación.

**QUINTO - PLAZO** El plazo de la contratación será de 3 (tres) meses, a partir de la fecha de la notificación de la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

**SEXTO - FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO** El pago del precio se realizará mediante certificados mensuales y de acuerdo con la obra realizada dentro de los 28 días calendario subsiguientes al vencimiento del mes en que se hubieran causado las obra y en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos de licitación que rige esta contratación y en la oferta del Contratista. Los mismos se realizarán en la sede del Contratante en moneda nacional. Los impuestos podrán ser abonados con certificados de crédito de la DGI en el porcentaje que la CVU considere pertinente.

**SEPTIMO - EQUIPAMIENTO** La empresa Contratista queda comprometida a disponer en tiempo el equipo incluido en su oferta, que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

**OCTAVO - MULTAS** .Se estará a lo dispuesto en los Documentos de licitación que rige esta contratación.

**DECIMO** - La empresa Contratista queda obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral; deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.



DECIMOPRIMERO – MONTO IMPONIBLE Se autoriza una partida máxima de \$ 441.447,37 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete con 37/100) por concepto de monto imponible básicos, a los efectos del pago de las leyes sociales por parte de la Contratante, al BPS. Los montos de las leyes sociales que se originen por encima del importe indicado, serán de cargo exclusivo de la empresa Serviam S.A.

DECIMOSEGUNDO -DOMICILIOS ESPECIALES Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en el encabezamiento.

DECIMOTERCERO - La empresa Contratista acepta la competencia de los tribunales del país a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

DECIMOCUARTO - Este contrato, se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Concedente de la concesión.

Para constancia y en prueba de conformidad, firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

